

## Programa FIPSE de Apoyo a la Innovación en Salud

### Bases de acceso a la Etapa 2ª: “Pruebas de Concepto de las Innovaciones en Salud”

#### Convocatoria: FIPSE-I+D+Impulso! 2017

## 1. PRESENTACIÓN

Uno de los principales retos a los que se enfrentan las sociedades más avanzadas tiene que ver con la salud de su población, aspecto íntimamente relacionado con los hábitos de vida y la calidad de los servicios sanitarios. En este sentido, tanto la prevención, como el diagnóstico y la solución de los problemas de salud de las personas descansan en la capacidad de generar nuevos conocimientos y su traslado a la práctica clínica.

El desarrollo de nuevos fármacos, de nuevas tecnologías sanitarias, la incorporación de aplicaciones informáticas de vanguardia como instrumentos facilitadores de la asistencia sanitaria (telemedicina), los sistemas de información interconectados y un sinfín de nuevos productos, procesos o servicios, desarrollados en el marco de actividades de investigación e innovación en salud y/o asistenciales, permiten regenerar los servicios sanitarios y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Asimismo, en un escenario de aumento de la esperanza de vida y de envejecimiento de la población, es necesario optimizar los recursos invertidos en I+D+i como elemento de sostenibilidad de los niveles de bienestar social.

Para abordar este desafío, FIPSE ha decidido focalizarse en la innovación y la traslación de proyectos desde el ámbito sanitario al mercado y a los pacientes. Con tal propósito, ha diseñado un programa de impulso a la innovación en salud (en adelante, el “Programa de apoyo a la innovación en salud” o el “Programa”), como instrumento de apoyo y acompañamiento continuado que facilite la estructuración de proyectos de investigación y/o asistenciales (en adelante, los “Proyectos” o, individualmente considerado, el “Proyecto”), con el objetivo de que tengan mayor potencial para ser transferidos y puedan convertirse en soluciones eficientes e innovadoras que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y de los servicios sanitarios.

El Programa se divide en tres etapas, según estado y madurez de los Proyectos, que FIPSE tiene el propósito de activar de forma progresiva y que cubren los aspectos que a continuación se detallan:

**Etapa 1ª: Estudios de viabilidad.** En esta etapa se dará apoyo financiero a Proyectos para sufragar aquellos gastos asociados a la evaluación de la oportunidad de mercado, en especial, gastos destinados a cubrir las siguientes actuaciones del proyecto (i) análisis (naturaleza, titularidad, protección, ámbito y derechos de uso) de la base científica o tecnológica (en adelante los “Resultados preexistentes”), sobre la que pivote el Proyecto y las fórmulas de explotación; (ii) estudios o plan de viabilidad científica o tecnológica para determinar si los Resultados preexistentes disponibles permiten hacer realidad el Proyecto, determinando las actuaciones a realizar para llegar a mercado; (iii) estudios de viabilidad económica que contribuyan a la realización del plan de negocio y la determinación de las necesidades financieras para su desarrollo; y (iv) elaboración de un plan de comercialización que permita identificar el nicho de mercado y las necesidades del sistema o pacientes.

**Etapa 2ª: Prueba de Concepto (PoC).** En esta etapa se apoyará a los Proyectos en el desarrollo del plan de viabilidad científica o tecnológica que han elaborado en la etapa anterior, mediante el desarrollo de pruebas de concepto experimentales que sean relevantes para demostrar la aptitud de los Proyectos en este aspecto, así como en elaborar un plan de negocio que sirva para determinar los recursos financieros

necesarios para el despliegue del Proyecto y los plazos óptimos de desembolso que permita, eventualmente, estructurar el proceso de búsqueda de financiación. Puesto que el objeto de esta etapa es aproximarse al proceso de transferencia e impacto en el tejido productivo, se evaluarán positivamente aquellos Proyectos que cuenten con financiación del sector privado.

**Etapa 3ª: Fondo de Transferencia de Tecnología.** FIPSE promoverá la constitución de un fondo que permita financiar el desarrollo de aquellos Proyectos que hayan superado la Etapa 2ª, y que, en consecuencia, cuenten con un nivel de maduración elevado próximo a mercado. Ello supone que hayan realizado pruebas de concepto que determinen su viabilidad y dispongan de un plan de negocio que permita un despliegue ordenado, habiendo detectado una oportunidad de negocio, identificado ventajas competitivas, diseñado un modelo de negocio y plan de acción y determinado la necesidad financiera y la estrategia financiera y, eventualmente, de desinversión.

En las sucesivas convocatorias que incluyan las bases (en adelante, las “Bases”), correspondientes a cada una de las etapas, se irá definiendo el acompañamiento continuado que FIPSE propone a través de su Programa

## 2. Promotores

FIPSE tiene como misión promover las innovaciones que se desarrollan en el entorno sanitario para favorecer la introducción de nuevos productos y servicios en los sistemas de salud que atiendan las necesidades específicas no cubiertas de los pacientes, mejorando la calidad de la prestación sanitaria por parte de los profesionales de la salud y la atención a los pacientes y la salud de la población en general. FIPSE lleva lanzadas tres convocatorias de ayudas para estudios de viabilidad de innovaciones en salud (Etapa I). Hasta la fecha ha evaluado 250 proyectos y ha financiado 51.

INNOTAX es una firma dedicada a encontrar las mejores soluciones para la financiación de proyectos de I+D. Por medio de su programa “I+D+Impulso!” fomenta la colaboración entre investigadores e inversores privados, basado en la transferencia de créditos fiscales, permitiendo a las entidades promotoras de la I+D obtener acceso a financiación privada a cambio de la cesión de sus créditos fiscales sobrantes. Los financiadores obtienen una rentabilidad financiero-fiscal a cambio de financiar proyectos del ámbito de la salud, así como un retorno por su alto valor en términos de Responsabilidad Social Corporativa. INNOTAX es pionera en la implantación de este tipo de esquemas tanto en OPIs como en empresas privadas.

## 3. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular los términos y condiciones de acceso y participación de los Proyectos en la Convocatoria FIPSE-I+D+Impulso! 2017, en la que FIPSE posibilitará la obtención de apoyo financiero para los proyectos de innovación en salud, si reúnen los requisitos que a continuación se detallan. La presente Convocatoria se enmarca dentro la Etapa II Pruebas de Concepto del programa y tiene por objeto facilitar el desarrollo de pruebas de concepto y el desarrollo de planes de negocio sobre proyectos que ya hayan superado un estudio de viabilidad.

## 4. Destinatarios

El solicitante debe cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1.- Proyectos que hayan sido evaluados favorablemente al concurrir a alguna de las Convocatorias de Estudios de Viabilidad de FIPSE, o de Proyectos de Desarrollo Tecnológico en salud de la Acción Estratégica en Salud, en las ediciones 2014, 2015 y 2016.

2.- Proyectos presentados por entidades e instituciones sanitarias públicas y las privadas sin ánimo de lucro incluyendo hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores, así como las unidades de la administración sanitaria, los institutos de investigación sanitaria, acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de Institutos de Investigación Sanitaria y normas complementarias.

3.- Proyectos que sean calificables de I+D de acuerdo con los requisitos previstos por alguna de las siguientes normas:

- Artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Artículo 62 de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Artículo 62 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Artículo 61 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, de Navarra.

En el caso de solicitantes de Territorio Común, los mismos deberán estar en condiciones de obtener un certificado ex – ante de calificación I+D, emitido por una entidad acreditada por ENAC, a los efectos de la obtención de un ulterior informe motivado vinculante (IMV) tipo c, a los efectos de lo regulado por el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

En el caso de solicitantes de la Comunidad Foral de Navarra, los mismos deberán estar en condiciones de cumplir con los requisitos previstos en el procedimiento de evaluación y cuantificación regulados en el artículo 28.ter del Decreto Foral 282/1997, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y la Orden Foral 72/2014, de 18 de febrero, por la que se establecen determinados criterios interpretativos para la aplicación de la deducción por realización de actividades de investigación científica e innovación tecnológica, y que serán objeto de informe por parte del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo.

En el caso de solicitantes de los Territorios Históricos de Bizkaia y de Gipuzkoa, los mismos deberán estar en condiciones de obtener un Informe Técnico de Calificación a efectos fiscales (ITC) emitido por SPRI, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio firmado entre SPRI y las Diputaciones Forales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de 7 de noviembre de 2014, de colaboración en materia de emisión de informes a los efectos de la aplicación de la deducción por actividades I+D+i de la normativa foral del Impuesto sobre Sociedades.

4.- Las actuaciones a desarrollar en el seno del proyecto con la ayuda de esta convocatoria deben tener, con carácter general, una duración no superior a 24 meses, y deben contar con una financiación propia durante el

periodo descrito de, al menos, el 50% de las inversiones totales a realizar durante el período de la actuación, incluyendo fondos propios de la entidad que desarrolle el proyecto, de entidades privadas, y de terceros<sup>1</sup>.

El destinatario cuyo Proyecto haya sido seleccionado y pueda acceder al Programa será denominado, a estos efectos, como “Beneficiario”.

## 5. Tipología de Proyectos

La presente convocatoria pretende financiar Proyectos en fase Prueba de Concepto de los siguientes ámbitos:

- Estudios de viabilidad económica y planes de negocio.
- Estudios de viabilidad técnica, escalado y fabricación.
- Estudios preclínicos. Estudios regulatorios y legales.
- Estudios de mercado, comercialización, internacionalización.
- Estudios de patentabilidad, protección PI, FTO.

Quedan excluidos los Proyectos de investigación básica o fundamental, trabajos experimentales o teóricos cuyo objetivo sea la obtención de nuevos conocimientos fundamentales científicos o técnicos. Las entidades que aspiren a ser beneficiarias podrán presentar tantas solicitudes como estimen oportunas en el marco de esta convocatoria, siempre que cumplan los requisitos mínimos y acepten las condiciones establecidas en la misma.

## 6. Ámbito del apoyo

Se posibilitará el acceso a apoyo financiero, exclusivamente, para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones sobre el proyecto de I+D con las que se haya concurrido a la convocatoria, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Apoyo a Proyectos de Innovación en Salud, Etapa II: Instrumento FIPSE-I+D+Impulso! 2017 entre el Beneficiario y FIPSE (en adelante, el “Convenio”).

## 7. Financiación

La inversión total a realizar en las actuaciones y periodo propuestos para el proyecto según se establece en la base 6, será de hasta 500.000 € por proyecto y año, de los cuales hasta el 50% podría ser financiado por las ayudas a consignar a través de la presente convocatoria [FIPSE-I+D+Impulso! 2017](#).

Se podrá conceder apoyo financiero a un número de Proyectos hasta agotar la dotación económica de forma íntegra, que en esta edición se prevé que se sitúe en el entorno del 1.500.000 € / año.

La financiación concedida a cada Proyecto aprobado se desembolsará de la siguiente manera<sup>2</sup>:

---

<sup>1</sup> La cifra del 50% es orientativa. No obstante, para aquellos destinatarios que tengan su domicilio en el Territorio Histórico de Bizkaia y Gipuzkoa o en la Comunidad Foral de Navarra, la cifra de financiación propia ser superior o inferior, debiendo ser objeto de consulta previa a la solicitud, por la diferencia en la aplicación de la normativa con respecto a Territorio Común. Dentro de la financiación propia, no se considerará como tal, en ningún caso, ninguna cuantía que tenga la naturaleza de subvención, toda vez que los importes financiados por subvenciones no son considerados como base de deducción fiscal.

<sup>2</sup> El presente calendario es orientativo, fijándose el definitivo por cada proyecto y beneficiario en el Convenio de apoyo y respondería a Beneficiarios de Territorio Común. El calendario para beneficiarios con domicilio en el Territorio Histórico de Bizkaia y Gipuzkoa o la Comunidad Foral de Navarra sería diferente, debiendo ajustar el mismo a la normativa prevista en dicha normativa.

- 5%, a la firma del Convenio de apoyo, previo cumplimiento de la existencia de certificación ex – ante por entidad acreditada ENAC, con calificación del proyecto como de I+D, o documento similar.
- 10%, entre el 15 de julio y el 28 de julio de 2018, siempre y cuando se haya acreditado fehacientemente el cumplimiento de los trabajos y justificación de gastos referidos al primer semestre de la anualidad 2018.
- 30%, entre el 15 de diciembre y el 28 de diciembre de 2018, siempre y cuando se haya acreditado fehacientemente el cumplimiento de los trabajos y justificación de gastos referidos a la anualidad 2018.
- 20%, entre el 15 de julio y el 30 de julio de 2019, siempre y cuando se haya obtenido, con respecto a la anualidad 2018, el certificado ex – post de entidad acreditada por ENAC de calificación del proyecto de I+D y certificación de gastos correspondientes a la anualidad 2018 y se haya acreditado fehacientemente el cumplimiento de los trabajos y justificación de gastos referidos al primer semestre de la anualidad 2019.
- 25%, entre el 15 de diciembre y el 28 de diciembre de 2019, siempre y cuando se haya acreditado fehacientemente el cumplimiento de los trabajos y justificación de gastos referidos a la anualidad de 2019.
- 10%, entre el 15 de mayo y el 30 de mayo de 2020, siempre y cuando se haya obtenido, con respecto a la anualidad 2019, el certificado ex – post de entidad acreditada por ENAC de calificación del proyecto de I+D y certificación de gastos correspondientes a la anualidad 2019.

FIPSE podrá ajustar el importe final de financiación en función de los gastos reales en los que haya incurrido el Proyecto, y que hayan sido correctamente justificados por parte del Beneficiario, en la forma requerida en el Convenio de apoyo.

## 8. Participación

### 1. Presentación de solicitudes

FIPSE ha habilitado una aplicación en su página web [www.fipse.es](http://www.fipse.es) como cauce único para enviar las solicitudes.

### 2. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 2 de octubre de 2017, a las 12:00 h. CET, y finalizará el 31 de octubre de 2017 a las 12:00 h CET.

### 3. Documentación

La documentación a aportar obligatoriamente para poder optar a la condición de Beneficiario es la que se solicita en el **Formulario electrónico de solicitud**, convocatoria **FIPSE-I+D+Impulso! 2017**

- o Datos de contacto y administrativos del proyecto, con descripción de la forma jurídica del solicitante y aportación de documentación justificativa.
- o Nº de expediente y convocatoria de Estudio de Viabilidad FIPSE / Desarrollo Tecnológico AES a la que concurrió previamente.
- o Datos del Investigador Principal y del Representante legal de la Institución.
- o Resumen del Proyecto
- o Descripción del Proyecto en curso sobre el que se realizará la Actuación.

- Plan de Actuación a 24 meses (máximo) sobre el Proyecto, para las que se solicita la financiación

En la página web [fipse.es](http://fipse.es), los usuarios deberán tener una cuenta de usuario para poder solicitar la ayuda para el proyecto. Para ello, deberán cumplimentar un formulario de solicitud que incluye, entre otros campos, el **número de proyecto/expediente de alguna de las convocatorias anteriores de EV-FIPSE / DT-FIS**. También deberán aceptar la cláusula de confidencialidad. Una vez aceptada, tendrán acceso a los documentos de inversión de la convocatoria.

*Todos los documentos que se suban a la aplicación deberán encontrarse en formato pdf, y en idioma español.*

#### 4. Comunicaciones

En el Formulario electrónico de solicitud cada solicitante deberá proporcionar los datos de dos interlocutores (El IP y el Apoderado firmante) para ser los puntos de contacto con **FIPSE-I+D+Impulso! 2017**. A tal efecto, en dicho formulario se indicarán, al menos, los siguientes datos completos: nombre, apellidos, dirección de correo electrónico profesional y teléfono. Todas las comunicaciones relacionadas con la participación en el Programa se realizarán:

- A través del sistema de gestión de la convocatoria, para lo cual los usuarios dispondrán de la pestaña “Consultas” en la página de solicitud.
- Mediante correo electrónico. FIPSE pondrá a disposición de los solicitantes la dirección de correo [convocatorias@fipse.es](mailto:convocatorias@fipse.es)
- A través del número de teléfono 917 681 520.

## 9. Proceso de selección

El plazo de evaluación de las propuestas será de aproximadamente 1 mes desde el cierre del plazo de solicitud.

1. Criterios de evaluación.
  - a. Jurídicos: Viabilidad jurídica/administrativa de aplicar el instrumento de financiación al proyecto y a la institución, y grado de idoneidad del instrumento al proyecto y al beneficiario.
  - b. Técnicos: Valoración técnica del proyecto en cuanto a su transferibilidad, factibilidad como modelo de negocio y llegada a mercado. Capacidad de financiación del proyecto con la que previamente cuente el beneficiario. Capacidad de gestión del grupo y sus colaboradores.
  - c. Científico-Sociales: Interés médico del problema, solvencia científica de la solución y del equipo promotor de la misma, Impacto en la sociedad y los sistemas de salud.
2. La Comisión Técnica de Evaluación.
  - a. 1 evaluador jurídico a propuesta de Innotax.
  - b. 1 evaluador técnico a propuesta de Innotax
  - c. 1 evaluador científicos a propuesta de FIPSE
3. Proceso de evaluación
  - a. Evaluación jurídica del proyecto (3 días).
  - b. Evaluación técnica del proyecto (3 días).

- c. Evaluación científica y social del proyecto (una semana).

Como resultado del proceso evaluador se elaborará una lista de aptos priorizada por puntuaciones que se enviará al Comité de Selección quien designará los proyectos beneficiarios y las cuantías en el Acta de Resolución de la convocatoria.

4. Composición del Comité de Selección.
  - a. Director General de Fipse o persona en quien él delegue.
  - b. Un miembro de la Comisión Delegada de FIPSE
  - c. 1 miembro de INNOTAX.
  - d. 1 miembro en representación del pool de financiadores.
  - e. Director de Operaciones de FIPSE, que actuará como secretario

El comité de selección resolverá la convocatoria con los beneficiarios y cuantías antes del 31 de diciembre de 2017. Las decisiones del Comité de Selección serán inapelables.

## 10. Convenio de Apoyo a Proyectos de Innovación en Salud, Etapa II: Instrumento FIPSE-I+D+Impulso! 2017

Los Proyectos que sean seleccionados sobre la base de los anteriores criterios de evaluación, serán invitados a acceder al Programa de financiación **FIPSE-I+D+Impulso! 2017**, para lo cual será requisito indispensable la firma del Convenio entre el Beneficiario y FIPSE.

El Convenio regulará la relación entre FIPSE y los Beneficiarios, el apoyo financiero, su calendario y condiciones, así como la contribución de FIPSE a la explotación y difusión de los resultados generados y su retorno. El modelo de Convenio será único y no podrá ser modificado. La concurrencia a la presente convocatoria implica que el solicitante y su institución aceptan las condiciones del Convenio.

La aceptación de la ayuda y formalización del Convenio se realizará a continuación de la notificación de acceso al Programa donde se calificará el Proyecto como apto concedido, con un máximo de 20 días desde la fecha de resolución de la convocatoria. En caso de que la firma del mismo no pudiera alcanzarse en el plazo de 20 días desde la notificación oficial de la aprobación al solicitante, por causas ajenas a FIPSE, conllevará la pérdida de la condición de Beneficiario.

## 11. Plazo de ejecución

Las Actuaciones descritas en las solicitudes aprobadas tendrán un plazo máximo de ejecución de 24 meses. El período de ejecución será el que se describe en la memoria del Plan de Actuación, empezando a contar desde el 1 de enero de 2018

FIPSE podrá, con carácter excepcional, conceder una prórroga de ejecución a aquellos Proyectos que hayan aportado suficiente justificación de la necesidad de extender la ejecución de la actuación. La concesión de prórroga tendrá un carácter plenamente discrecional y la decisión de FIPSE sobre la concesión o no concesión de la prórroga no podrá ser recurrida en ningún caso, pudiendo afectar a las condiciones de la financiación a percibir. Dicha ampliación del plazo de ejecución no conllevará, en ningún caso, la asignación de financiación adicional.

## 12. Compromisos de los solicitantes

Los solicitantes con el envío del Formulario electrónico de solicitud aceptan los términos y condiciones del modelo del Convenio, que se formalizará tras la comunicación de acceso y en un plazo máximo de 20 días.

El objetivo de la financiación es el desarrollo del plan de Actuación previsto. La obtención de financiación dará derecho a optar a otras actividades de acompañamiento de Proyecto y cartera de servicios que FIPSE pueda desarrollar.

## 13. Difusión

Los Proyectos apoyados por el Programa **FIPSE-I+D+Impulso! 2017**, así como cualquier actividad de difusión y divulgación de los mismos, deberán mencionar la financiación de FIPSE, utilizando el logotipo identificativo de FIPSE en los elementos de comunicación del Proyecto, que será facilitado por FIPSE y todo ello con el detalle dispuesto en el Convenio.

Así mismo se permitirá la difusión y divulgación de la financiación de dichos proyectos por parte de **FIPSE-I+D+Impulso! 2017**, por todos los medios que ésta estime convenientes (web, redes sociales, prensa escrita, etc.), sin necesidad de comunicación previa.

## 14. Responsabilidad

Los solicitantes serán responsables frente a FIPSE por todos los daños mediatos o inmediatos, directos o indirectos, causados o que pudieren causar por la infracción de estas Bases. La extensión de la responsabilidad se extenderá a las consecuencias, inmediatas, mediatas y futuras.

Asimismo, los solicitantes serán responsables frente a FIPSE, en los mismos términos, en caso de que con la solicitud de acceso a FIPSE, la participación a través de la aportación de los correspondientes trabajos o de sus contenidos en la convocatoria, infrinjan derechos de terceros, y mantendrán indemne e indemnizarán a FIPSE y a los terceros afectados por todos los daños y perjuicios causados, incluido todo tipo de reclamaciones, procedimientos judiciales o extrajudiciales, incluidos en todos los casos honorarios de abogados, de defensa y otros profesionales.

## 15. Miscelánea

Las presentes Bases y el contenido de los apoyos recogidos en las mismas, podrán ser actualizados o modificados por FIPSE en cualquier momento, sin necesidad de notificación por otro medio que no sea la publicación de la nueva versión en la web. Cualquier actualización de las mismas únicamente será efectiva a partir del período de evaluación de solicitudes inmediatamente posterior a la publicación de las Bases modificadas.

FIPSE se reserva el derecho a cancelar, modificar, o proceder a la suspensión del proceso de selección o a dejar vacantes el número de seleccionados que considere oportuno.

FIPSE no garantiza la disponibilidad y continuidad del funcionamiento de la web y de los servicios de la mencionada Web, pues ésta está en continua actualización, por lo que no se garantiza que dicha plataforma operará de manera permanente y libre de fallos, ni asumirá responsabilidad alguna por los daños sufridos por el solicitante por el no uso o imposibilidad de uso de la información o servicios prestados a través de la web. En ningún caso FIPSE será responsable de posibles daños o perjuicios que se puedan derivar de interferencias, omisiones, interrupciones, virus informáticos o desconexiones del portal por cualquier causa.



Las marcas, avisos, nombres comerciales, propaganda comercial, dibujos, diseños, logotipos, textos, etc. que aparecen en la web, son de la exclusiva propiedad de FIPSE, o de terceros que de manera previa y expresa han autorizado a ésta para su uso. Queda prohibido cualquier uso o explotación por cualquier medio, sin el consentimiento previo y por escrito de FIPSE, de cualquier contenido incluido en la Web. El diseño y contenido del portal se encuentra protegido de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable de protección de la propiedad industrial, intelectual y del derecho de autor, quedando prohibido modificar, copiar, distribuir, transmitir desplegar, publicar, editar, vender o, de cualquier otra forma, explotar el diseño y contenido de la web.

Bajo ninguna circunstancia el envío del Formulario electrónico de solicitud, el uso del mismo por FIPSE, la selección de un Proyecto o cualquier mención en estas Bases será interpretada como una oferta o un contrato de trabajo con FIPSE. Por el presente documento, el solicitante reconoce que envía su Formulario electrónico de solicitud voluntariamente, exonerando a FIPSE de cualquier responsabilidad, en caso contrario.

## 16. Confidencialidad

Toda la información y documentación empresarial, científica, técnica, comercial, o de cualquier otra naturaleza relativos a los solicitantes y Proyectos presentados a la convocatoria serán tratados con la más absoluta confidencialidad, tanto en lo que se refiere a los objetivos de los Proyectos, como a los contenidos específicos de cada uno de ellos. FIPSE sólo podrá utilizar la información de carácter descriptiva del Proyecto, en los términos recogidos en el Convenio y para fines relacionados con el Programa, y sólo en la medida necesaria a tal efecto.

## 17. Protección de datos

Los datos de carácter personal de los representantes, investigadores o cualquier otra persona física que figure en los documentos de solicitud serán incorporados a la base de datos de FIPSE, y sólo serán utilizados para la evaluación de las propuestas.

La mera participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de esta cláusula, que debe ser notificada por las entidades solicitantes a todas y cada una de las personas incluidas en la solicitud, independientemente de su condición dentro de la misma.

El titular de los datos personales puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición remitiendo su solicitud a FIPSE, o mediante correo electrónico a [convocatorias@fipse.es](mailto:convocatorias@fipse.es) adjuntando copia de su DNI o documento acreditativo de su identidad.

## 18. Jurisdicción y ley aplicable

Para la interpretación y cumplimiento de estas Bases, FIPSE y el solicitante se someterán a la aplicación de las leyes de España. La resolución de las controversias que pudieran plantearse en relación a la interpretación, cumplimiento, modificación o ejecución de las presentes Bases, serán resueltas ante los Juzgados y Tribunales de Justicia de la ciudad de Madrid.